

Ingg^m 39

Año

S

2076

Autos

D.ⁿ Simon Cortes sobre que se le di Certificacion de la naturaleza,
y circunstancias del Remate de la Hacienda de Congo, y el Ta-
guay de las Culebras, que se hizo en D.ⁿ Juan de Anzuces.

N.^o 25

AD/87/42

7029

Col

SO-AD

CA:34

DO:19

FS:51 carátula

1
M H S^{or}

BY

Fravado, alor di.
texavados.

Imon Cortes en la mejor forma que haya lugar
paxero ante V^s, y Digo que habiéndose Rematado
en diez y nueve de Agosto del año pasado de mill seteci
entas y sesenta la Hacienda de Congo y Jaguay de las
culebras en el Valle de Guaxamey, su alicción de la Villa
de Santa en el Luc^{do} D. Juan de Benavides en cantidad
de Diez mill quatrocientos. veinte y un pesos fuere
de Contado con descuento de Censos, quien representó
por el principal y reditos de una Capellanía de fuero mill
pesos, de que es Capellán Propietario, quien representó
en este Trial contra dha d^a

Para la formación del remate precedieron las dili
genias concern^{tes} de Inventarios. Insuaciones Pregones
y demas Requisitos: Porque para ver de las acciones
y d^{os} que me compesen se hace preciso que el p^{te}
Secretario de Seguros me de una Certificación de
la natura y circunstancias del Remate, ex
presando las tierras rematadas por sus nombres
previo y tiempo en que se celebró dho remate, en
esta consideración

Así fido y sup^{co} así lo provea y mande, para en su p^{te}
end

pedir lo comen^{te} ennegandoseme dha certifica
cion, para los efectos que hubiere lugar p^{ro}
tute y hago el p^{ro}xi am necesario &

Simon Gtxerz

Vista por dho s^{or} Jng^{or} mandò, dar traslado à los intere
rados y lo rubrico:

@ Pedro Joseph de la Torre
s^o

En la Ciudad de los Reyes en veinteytres de Noviembre de
mil setecientos veinte y quatro años Yo el infra escrito
Sec^{rio} del R. fisco y sequestros notifique ehize saber el
traslado de arriba al Liz.^{do} D^o Juan Ignacio de Obia
ga en nombre de su parte y en su persona de q^e Certifico:

@ Pedro Joseph de la Torre
s^o

En la Ciudad de los Reyes en dho dia mes y año notifiq^e
ehize saber dha traslado al P. M. F. J^oh de Ciguibel en
nombre de su parte y en su persona de que Certifico:

@ Pedro Joseph de la Torre
s^o

En 23 de Nov^e de 1764

Por

2

Lopez Gilla

M. H. G.

2

Finalado al
Apoderado de
Dⁿ Juan Pedro
de Guayaquil
Apoderado de
Dⁿ Juan de
Menes.

Don Concepcion en la misma forma q^e haya lugar p^{re}sente
Santa V^a y Digo que por el año pasado de setecientos y sesenta
se remató por mis bienes una Haza y trapiche nombrada el Ta
guay de las Culebras c^{on} en la Villa de Guayaquil Jurisdicción de
la Villa de Santa en el R^o P^o Joseph de Equivel de orden de nro
P^o S. Juan de Paula en la Carta de siete mill suataoientos de
inte y un p^o suatao x de Contrato con descuento de Centos, el q^e
declaro vocar y pertenecer al Lic^o Dⁿ Juan de Annexas Cuxa de
la Do^a de Pampas en la Prov^a de Guayaquil, q^e se presento en es
te Trial pidiendo mandam^{to} de Execucion y embargo de bienes por
el principal y corridos de una Capellanía de suatao mill y
de que es Capellan Propiet^o el dho Dⁿ Juan.

Havien^{do} q^e embargo la Haza y sus apenes, y trasados
estos, juntam^{te} de lasaxon y mi^{en}ieron las tierras q^e hacian
unioⁿ y cuerpo con el trapiche, y son las sig^{tes} segun consta del
remate: Las tierras de las Culebras que se componen de diez faneg
gadas = Las de Rio Nuevo, de nueve = Las de Culebras de sesenta = Las de
Tunas ch^uco y grande, de siete = Las de Paquid^uio de doce y las de
Caquid^uig^uande de doce = Las de Tencan, de cinco y las de cabera
de Bu^uy, de diez = Las de Tencan, de siete = Las de la Trama de
Tencan hasta la Casa, de diez y ocho = Las de la Casa para abuso
de doce, Las de Congonillo, de siete; Los Pastos que estan so
bre las tierras inhabiles, que existen todas en la Villa de
Santa.

Quando hecho el p^{re}sentado sobre estas dhas tierras, y

entre todos apuros, suxam, opuras y sanados, me queda
accion por mi as contras las tierras que estan en la Prov^a de
Guaylas en la Doa^a de Campas nombradas Alexay, Tuipaz,
y Bombon, donde es Cuna el dho D Juan de Anzures, las
haciendo poseyendo a nombre el Remate de Anzures de su
to Titulo y Dominio, pues una vez, que ni en el embargo, tasacion
y remate no se comprendieron, ha quedado la accion
de propiedad amfauor, deviendo disponer de ellas en la
forma que me pareciere, en cuya conformidad

Yo pido y suplico se me mande que el p^{te} de Alex^a de Anzures
convirta y reconozca el Remate, y de las tierras expresadas
en el, me de una Certificac^{on}, de no estar comprendida
ni en el embargo ni tasacion que se hizo, las de Alexay,
Tuipaz, y Bombon, con la misma individualidad de nom-
bres, que en el citado remate se contienen; pido Just^a y
hago el Juicio Neces^{ario}

Simon Correo

Virrey por dho^o 1^{er} Inq^{ue} mandó, dar traslado al Apoderado de D^o
Juan Pedro de Guaya, y al Apoderado de D^o Juan de Anzures y lo fu-
brico:

Pedro Joseph de la Torre

En la Ciudad de los Reyes en veinte y ocho de Nov^{bre} de mil setecientos
setenta y quatro años notifiqué a v^{os} el traslado
de arriba al Apoderado de D^o Pedro de Guaya deg^o Certifico:

Pedro Joseph de la Torre

En la Ciudad de los Reyes en dho dia mes y año notifiqué a v^{os}
el traslado al Apoderado de D^o Juan de Anzures deg^o Certifico:

Pedro Joseph de la Torre

3^a en 7^o de Dix. de 1764

7

Lopez Guallo

M. M^{te} Señor. 3

contra el traslado
con el Apoderado
del Sr. Dⁿ Juan
de Ansuete.

Dⁿ Juan Ignacio de Obraña en nombre de Dⁿ Juan
Pedro de Guxaya Arcediano de la insigne Colegiata
de Salaverra de la Reyna En los autos, que intenta
seguir Dⁿ Simon Cortes sobre que se le de Certifica-
cion de la naturaleza, y Circunstancias del Remate
de la Hacienda de Congo, y el Jaguar de las Culebras
que se efectuò el dia 12 de Agosto de 1760 en Dⁿ Juan
de Ansuete Cura de la Doctrina de Lampas, expre-
sando se las tierras rematadas por sus nombres, pre-
cio, y tiempo, y lo demas deducido: Digo, que no pe-
netra el alma de esta pretension, que se puede
dixiſi contra la Hacienda rematada, y Consiguien-
temente en perjuicio de Ansuete poseedor actual
de ella, y contra la Capellanía colatua fundada
por Dⁿ Juan Bapt^{ta} Moreno, que la goza mi parte
por lo qual sera conveniente, que el traslado corra
con el Sr. Dⁿ Juan de Ansuete: por tanto =

A V. S. pido, y sup^{co} se sirva mandar, que el traslado de
corra, y se entienda con el Sr. Dⁿ Juan, que con lo que dixere
proteoto responder en forma, pido Just. 
Juan Ignacio de Obraña

M. J. H. de Senon

4

Tray. Joseph Esquivel Procu. General
 del oñ. de minimos de nro. Sr. San Francisco
 de Paula, en nombre del Sr. D. Juan de
 Arriaga Cuxa y vic. de la Doctrina de
 Pampas y Casamaquilla, en los autos
 de remata ala Hda. del Tapuey, con lo
 demas acordado digo, que se me ha da
 do traslado del Escribo en que D. Simón
 Cortes dice que no entraron en el re
 mate de Hda. Hda. las tierras nombra
 das Arazas Luigas, y Bombon, y que
 mi parte se halla en posesion de
 ellas sin justo titulo en via virtud
 le queda su dño. abales por su impos
 te, y siendo este un hecho que por lo
 primero está constante segun apa
 rece de las thasaciones, y demas di
 ligencias por que en ellas no se
 encuentran las dhas. tierras, resta
 solo la otra calidad en la que por
 lo presente no puedo dar rason
 formal respecto a que ignora
 si mi parte se halla en posesion
 o si tubo algun justo titulo de
 ellas, a lo que pudiera contestar
 tratando unicam. de este punto
 con mi parte que se halla au
 rente en su curato, para lo que
 se ha de presio se me concede el
 term. corresp. para ellocar na
 xio seria proseguir sin interrup
 cion formal y con esto me des
 tar unicam. la atension al

Concedese el
 mino de la oñ.
 demanxa, que
 es el de vinguenta
 dias.

Aunque el coste de repaso que me
llamóse mi parte en esta ciu-
dad de dias, pues solo a au-
rentó áora ocho, se espere su
regreso para esta presentacion
en lo que no puedo dejar de au-
guir alguna malicia ó ocu-
do digna de algun cuidado, por
todo lo qual, y vago la pro-
ceder de responder de excham-
miento que tenga la instruccion
necesaria —

A V. pido y suplico se sirva de con-
cederme el term. correspondiente
para solicitar la ins-
truccion necesaria de la parte
legitima, y poder resp. m. de
excham. sobre que pido
justa para ello etc.

Dr. Joseph C. G. G. G.

Pres.^{da} em 9, de Outubro de 1765.

Soe
doe Pillo.

John W.

5

Notifiquele
Responda dentro
de 72 horas dia
com a excu-
sacao

En Sumas contra en la mporformag. halla
tupia, padeco ante V. S. Digo: Iuhauendose.
Rematado de hoxoⁿ. de esta Tribunal la T. da
Culebras, sala embaxilla de, emel Liz. D. Juan
Amuxes para la Papa omis Deuda, no reempre-
hendieron emel Remate. poro paxo q. tempo, en la
Paxo Clara y Monton. nombrad. Axai, Guipar, Bon-
bon. para Disponer de esto, mexuembu, pidi-
endo q. el Ceacal. de esta T. Oficio medere una
Certificacion de como dho. Partes no estaban In-
cluidos emel embaxes, Taracion y Remate: y q. si
se vixio mandar dax traslado al Abogado fis-
cal, quien para Responder, pidio conuene el tras-
lado. corral Apodemado del dho. Liz. D. Juan
Amuxes. guileto, el R. P. Fray Jph. & Quila
del horden de Nro. Sr. I. sam. Co. ex Paula. En
dho. Parte. pidio el termino dela Paxo. de V. S.
que son cuenta Dias: sehan parado. sobre v. s. m.
ces. y nota Respondido, mi dho. Cora algunos. ven
quidena. trauex Parado ala Yema, o Emagenacion
de dho. Partes para q. se conoca mi sumafic
procedi pidiendo dha. Certificacion, y paragra.
no remponga el menor embaxare en la disponi-

A. S. P. D. A. C. I. O. N. q. u. e. p. a. s. e. d. e. m. a. r. e. n. =
 p. i. d. o. y. r. e. p. l. i. c. o. v. e. r. u. n. a. m. a. n. d. a. x. c. o. n. f. i. g. u. e. a. t. a. b. e.
 p. a. d. r. e. q. u. e. d. e. r. r. e. n. o. d. e. t. e. r. c. e. n. o. d. i. a. R. e. p. o. n. d. a. c. o. m. o.
 e. s. t. a. m. a. n. d. a. d. o. y. n. o. l. o. h. a. z. i. e. n. d. o. r. e. m. e. d. e. d. i. a.
 C. o. n. t. i. f. i. c. a. c. i. o. n. e. n. l. a. f. o. r. m. a. q. u. e. l. l. i. n. o. e. x. p. r. e. s. a. d. a. p. i. d. o.
 I. u. s. t. i. c. i. a. y. T. u. m. b. e. m. i. s. e. r. a. n. i. o.

Simon Carter